

BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN AYUDAS FORMATIVAS PARA JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS.

Primera. El Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Juventud” del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, convoca dos becas colaboración para jóvenes menores de 30 años, que reúnan los requisitos de la Base segunda, destinadas a la ampliación de sus estudios e iniciación de las técnicas de búsqueda de empleo.

Segunda. Podrán obtener estas becas formativas los licenciados o diplomados universitarios que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a). Haber finalizado los estudios universitarios en el curso académico 2002/2003 o posteriores.
- b). Ser ciudadano de un país miembro de la Unión Europea.

Tercera: Objetivo de las becas:

Complementar la formación de la respectiva carrera a través de la participación en sesiones teórico-prácticas para perfeccionar los conocimientos y formación de los becados de cara a la futura incorporación a una actividad profesional o empresarial, bajo la dirección y coordinación del tutor/es que evaluará la formación recibida. Las prácticas se desarrollarán en los diversos programas del Instituto Municipal de Juventud, y en particular, en los referidos al Departamento de Ocio y Tiempo Libre, sin que en ningún momento supongan tareas propias de relación laboral, estatutaria o funcional.

Cuarta. Límites:

Estas becas serán compatibles con las becas de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2004/2005, pero en ningún caso, con otra relación laboral por cuenta ajena.

Quinta: Duración.

La actividad objeto de las Becas tendrá una duración máxima de once meses y se desarrollará durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2005, con el horario que se determine, siempre en jornada lectiva y con un máximo de 30 horas semanales.

Las personas finalmente becaadas estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Durante el período de los/as becados/as deberán acudir a la actividad teórico-práctica en el horario establecido y seguir las normas fijadas por el I.M.J. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- b) Tres faltas sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso, de la beca o ayuda concedida.

c) Los/as becados/as estarán obligados a colaborar activamente y de acuerdo con las instrucciones que reciban de su Tutor, que en caso de desobediencia grave, podrá proponer, previo expediente, con audiencia del interesado, la suspensión de la beca.

d) Los/as becados/as mantendrán el secreto profesional en materia de medios, procesos, etc. durante su estancia en el I.M.J. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y una vez finalizada esta.

e) Los/as becados/as se comprometen a presentar en el mes de diciembre de 2005 una Memoria sobre la actividad realizada.

f) No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el I.M.J. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el/la becado/a, mientras no se revoque expresamente o finalice el periodo de tiempo objeto de la beca.

g) El I.M.J. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres nombrará un tutor cuya misión será:

- Fijar el plan de trabajo de los/as becados/as.
- Orientarlo en sus dudas y dificultades.
- Evaluar la actividad del becado/a mediante un informe.

Sexta. Condiciones económicas:

Las personas seleccionadas percibirán una beca de 6.600 Euros, que serán abonadas por mensuales vencidas, a razón de 600,00 Euros.

Séptima. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

Las solicitudes, según modelo oficial que será facilitado, se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres dentro de un plazo de cinco días naturales siguientes a partir de la última publicación del anuncio en los Diarios “Hoy” y “Extremadura”, en horario de oficina, de 9.00 a 14 horas, de lunes a viernes. Si el último día de presentación de solicitudes terminara en sábado, se ampliará el plazo hasta el lunes siguiente. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días los subsane de acuerdo con lo establecido en el artículo 71,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración procederá, con carácter previo, a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Base segunda de esta convocatoria, apartados a) y b) y seguidamente se valorará la experiencia y el nivel de formación según el siguiente baremo:

A).- Formación y Experiencia (se valorarán los méritos aportados siendo necesario obtener una puntuación mínima de 3,5 puntos para acceder a la entrevista personal)

B).- Entrevista personal

A.1.- Formación:

- . Por estar en posesión del título de Licenciado (3 puntos).
- . Por estar en posesión del título de Diplomado (2 puntos).
- . Cursos relacionados de menos de 30 horas (no se valorarán).

- . Cursos relacionados de 30 a 100 horas (0,5 puntos).
- . Cursos relacionados de 100 a 200 horas (1 punto), sumándose 0,75 puntos más, por cada 100 h. o fracción (a partir de 200h.).

* La puntuación máxima que se podrá otorgar por realización de cursos será de 3 puntos.

A.2.- Experiencia: Por cada mes de experiencia en temas relacionados con la Inserción Laboral, Gestión de Empresas, Ocio y Tiempo Libre o Información Juvenil (0,2 puntos).

* La puntuación máxima que se podrá otorgar por este concepto será de 2 puntos

B).- Entrevista Personal: Se valorarán los conocimientos demostrados sobre las materias anteriormente citadas, valorándose los mismos de cero a diez puntos (de 0 a 10 puntos), debiéndose alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos (5 puntos), para resultar apto.

La Comisión formulará la propuesta de concesión de becas de colaboración, ordenada según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates.

Novena. Composición de la Comisión de Valoración.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Juventud”, salvo que delegue en el Vicepresidente.

Vocales:

El Coordinador del Instituto Municipal de Juventud.

Un técnico de la Bolsa de empleo de este Instituto.

Secretario: El Secretario del Instituto Municipal de Juventud o funcionario en quien delegue.

Décima: Obligaciones de los beneficiarios.

a). Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b). Prestar su colaboración durante 30 horas semanales en el horario que se determine, sometiéndose al régimen de trabajo del Instituto Municipal de Juventud.

c). Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

Undécima: Los alumnos cuya solicitud haya sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el Presidente del Instituto Municipal de Juventud.

Duodécima: En ningún caso el disfrute de la beca colaboración tendrá efectos jurídicos laborales entre el becario y el Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Decimotercera. Queda autorizada la Presidencia del Instituto Municipal de Juventud para aclarar las normas contenidas en las presentes Bases, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

Decimocuarta: Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de la última publicación de su extracto en el periódico “Hoy” o “Extremadura”, recurso contencioso administrativo, y también podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Instituto Municipal de Juventud.

Disposición final única: Las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Juventud en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

EL SECRETARIO DEL I.M.J.
Fdo.: Juan Miguel González Palacios